

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: ELECTRIFICADORA DE SANTANDER S.A. ESSA NIT 890.201.230-1
DEMANDADO: CLÍNICA PRIMERO DE MAYO INTEGRAL S.A.S. NIT 901.228.997
RADICADO: 680013103011202200294 00

CONSTANCIA: Pasa al despacho del señor Juez, advirtiéndolo que el demandante solicitó abstenerse del envío de los oficios de las medidas cautelares decretadas en Auto del 6 de diciembre de 2022. Bucaramanga, marzo 1 de 2023.

Janeth Patricia Monsalve Jurado
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, siete (7) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

RADICADO: 2022-00294-00

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, da cuenta el Despacho de haberse decretado medidas cautelares mediante Auto del 6 de diciembre de 2022¹.

Posteriormente, en escrito allegado el 9 de diciembre de 2022, vía correo electrónico² por el apoderado de la parte demandante, Ab. **ÓSCAR ALFREDO LÓPEZ TORRES**, solicitó al Despacho abstenerse de *diligenciar medidas cautelares*, solicitud que se despachó favorablemente en Auto del 15 de diciembre de 2022³, por advertirse que, los oficios derivados del Auto de decreto de medidas no habían sido librados.

Sin embargo, a la fecha no existe manifestación encaminada al levantamiento o continuación del trámite de comunicación de las medidas cautelares, por lo que resulta adecuado **REQUERIR** a la parte demandante para que se sirva informar lo pertinente a las medidas de marras.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
LEONEL RICARDO GUARÍN PLATA
JUEZ (2)

Para notificación por estado 021 del 08 de marzo de 2023

Firmado Por:
Leonel Ricardo Guarín Plata
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 011
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **64d44977bf747b9b98463f47aeaf460850dee1fe583f6388299f30b99c892b9a**
Documento generado en 07/03/2023 11:41:24 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ Ver decreto de medidas en PDF002 del cuaderno de medidas cautelares.

² Ver PDF07 del cuaderno principal.

³ Auto de suspensión, obrante en PDF009 del cuaderno principal.